



*Colección de Derecho Deportivo*

# Estudios sobre el deporte federado en la Comunitat Valenciana (Regulación y resolución de conflictos)

*Coordinador*

Alejandro Valiño Arcos

Jordi Aparisi Seguí  
José Bonet Navarro  
Enrique Carbonell Navarro  
Mateo Castellà Bonet  
Miguel Crespo Celda  
Carlos Crespo Dualde

Luis Manent Alonso  
Alberto Palomar Olmeda  
Gregorio Pérez Sequi  
Álvaro María Ballester Solís  
Carmen María Solís Martí  
Ramón Terol Gómez

Alejandro Valiño Arcos

**REUS**  
EDITORIAL

 GENERALITAT  
VALENCIANA  
Conselleria d'Educació,  
Cultura i Esport

 UCOPress  
Editorial Universidad de Córdoba

 AEDD

## COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, *M.<sup>a</sup> Corona Quesada González* (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, *Javier Rodríguez Ten* (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, *Fernando Acedo Lluch* (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, *Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, *Eduardo de la Iglesia Prados* (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, *Sandra Liliana Echeverry Velásquez* (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, *Francisco Javier López Frías* (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, *Feliciano Casanova Guasch* (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, *Ignacio Jiménez Soto* (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2015).
- Fiscalidad del patrocinio deportivo**, *José Luis Carretero Lestón* (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, *Fulgencio Pagán Martín-Portugués* (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, *Eduardo de la Iglesia Prados* (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, *Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza* (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, *Javier J. Feito Blanco* (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, *Julián Hontangas Carrascosa* (2016).
- Deporte y derechos**, *José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.)* (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, *Antonio Millán Garrido (Dir.)* (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado* (2017).

- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual**, Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dirs.) (2017).
- Mujer, discriminación y deporte**, María José López González (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad)**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos**, Javier Rodríguez Ten (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección**, Orfeo Suárez (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas**, Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español**, Javier Gómez Vallecillo (2019).
- El derecho al deporte en la tercera edad**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2019).
- Género y deporte: el régimen jurídico de la mujer deportista**, Antonio Millán Garrido y David Ruano Delgado (Coords.) (2019).
- Las cláusulas de moralidad en los contratos de patrocinio deportivo**, Miguel Crespo Celda (2019).
- Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas**, José Luis Pérez Triviño (Coord.) (2019).
- Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2019).
- Régimen fiscal y contable de los derechos federativos en el ámbito del fútbol profesional**, María Pilar Martín Zamora y Luis Alberto Malvárez Pascual (2020).
- Derecho para el deporte. Referencia especial al deporte profesionalizado**, José Bermejo Vera (2020).
- Estudios de Derecho deportivo (Libro Homenaje al Profesor Bermejo Vera)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2020).
- Régimen jurídico de los deportistas menores de edad**, Antonio Millán Garrido y Javier Rodríguez Ten (Coords.) (2020).
- Fomento municipal del deporte federado**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2020).
- Cuestiones jurídico-deportivas**, José Luis Carretero Lestón (Coord.) (2020).
- Fútbol responsable. Guía práctica para implantar la RSE en los clubes españoles**, Raúl López Martínez y José Luis Fernández Fernández (2020).
- Código del fútbol**, Antonio Millán Garrido (Coord.), Carlos del Campo Colás, Carlos Marroquín Romera, Vidal Morales Madrigal (2020).
- Estudios sobre el deporte federado en la Comunitat Valenciana (Regulación y resolución de conflictos)**, Alejandro Valiño Arcos (Coord.) (2020).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:  
Antonio Millán Garrido

**ESTUDIOS SOBRE  
EL DEPORTE FEDERADO EN  
LA COMUNITAT VALENCIANA  
(Regulación y resolución de conflictos)**

Alejandro Valiño Arcos  
(Coordinador)

Jordi Aparisi Seguí	Luis Manent Alonso
José Bonet Navarro	Alberto Palomar Olmeda
Enrique Carbonell Navarro	Gregorio Pérez Sequi
Mateo Castellà Bonet	Álvaro María Ballester Solís
Miguel Crespo Celda	Carmen María Solís Martí
Carlos Crespo Dualde	Ramón Terol Gómez
Alejandro Valiño Arcos	



Madrid 2020

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020)  
ISBN: 978-84-290-2386-2  
Depósito Legal: M 31304-2020  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

## **NOTA DEL COORDINADOR**

Es para mí un inmenso placer presentar esta obra colectiva que he tenido el placer de coordinar y en la que han tenido acogida un conjunto de estudios dedicados al Derecho del deporte, una disciplina relativamente joven de un abierto carácter multidisciplinar que viene despertando el interés de juristas de distinto ámbito de especialización. En este orden de cosas, he tenido la fortuna de contar para este proyecto con excelentes profesionales, tanto del ámbito académico como de lo que comúnmente se llama «práctica del Derecho» o «ejercicio profesional del Derecho». No faltan en algunas contribuciones el sello de otros profesionales y sensibilidades, como indefectiblemente requería el objeto de estudio abordado. A todos ellos va desde aquí mi infinito agradecimiento por su inquebrantable paciencia con este Coordinador, al que ha faltado destreza y experiencia para sortear algunas penalidades propias de todo proyecto de edición.

Inevitablemente mi agradecimiento debe ser extensivo a todos los colaboradores, sin cuyo concurso esta obra no hubiera visto la luz y que por fuerza han de ser ahora mencionados, así como a la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana, con Don Josep Miquel Moya y Don Joan Carles Cuenca, verdaderos sostenedores de este proyecto en el que desde el principio han creído. También es obligado mencionar el apoyo y el cálido recibimiento del Prof. Dr. Antonio Millán Garrido, artífice fundamental de la acogida de esta obra en una Editorial de tanto prestigio como Reus, con una colección específicamente dedicada al Derecho del Deporte.

El título de la obra es deliberadamente abierto con el propósito de que la senda que ahora se abre pueda tener continuidad en el futuro. Lo relevante, por tanto, es despertar la conciencia de que en el ámbito de nuestra Comunitat Valenciana existe una legislación sectorial deportiva que debe ser objeto de reflexión y análisis con vistas a facilitar la interpretación y aplicación de sus postulados por los operadores del Derecho.

En este aspecto, siendo que la experiencia del deporte en la Comunitat Valenciana va más allá de la mera aplicación de un conjunto de normas (legales, reglamentarias, estatutarias) específicas de este concreto ámbito, se ha creído conveniente dar acogida a algunos trabajos que van más allá del estricto ámbito regulatorio de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana. Por ejemplo, el tratamiento de la fiscalidad del patrocinio deportivo, cuyos innegables beneficios son sin duda de interés para entidades deportivas como las Federaciones; o el de las cláusulas de moralidad de los contratos de patrocinio deportivo, que bien pueden transponerse sin dificultad a los compromisos de los deportistas y técnicos federados no profesionales en sus relaciones con clubes y federaciones deportivas. No podía tampoco dejar de abordarse por su rabiosa actualidad la problemática de las titulaciones para el desempeño de las profesiones del deporte, que es cuestión en la que está al tiempo de la edición de esta obra ocupada la Administración autonómica y que inevitablemente incidirá de forma decisiva en el deporte federado. Incluso el carácter transnacional de muchos de nuestros deportistas federados obliga a tomar en consideración algunas disposiciones gestadas desde la esfera internacional del deporte y que en no pocas ocasiones las Federaciones deportivas se ven abocadas a su puntual aplicación.

No quiero concluir sin dar testimonio de algo que me hace muy especialmente feliz: la participación en uno de los trabajos de un joven con discapacidad intelectual (Síndrome de Down), Álvaro Ballester Solís, que en su camino hacia la consecución de una vida plenamente lograda ha elegido como instrumento irrenunciable para su completa inclusión social la práctica y la enseñanza del deporte del tenis. Sin duda, es muy de celebrar la sensibilidad y concienciación de la Real Federación Española de Tenis y de la Federación de Tenis de la Comunitat Valenciana al acoger en su programa de formación de técnicos a Álvaro, quien, con los apoyos

imprescindibles para suplir ciertas carencias, cursó exitosamente y, por tanto, obtuvo el título de Instructor Nacional de Minitenis. Hoy, después de un período de prácticas en la Fundación Soundtennis (con Francisco Verdú y Fernando Ortega a la cabeza), se encuentra trabajando como técnico deportivo en el Club de Tenis Valencia, bajo la supervisión de sus Directores Deportivos Borja Uribe y Javier Esteve.

En Valencia, a 25 de septiembre de 2020

ALEJANDRO VALIÑO ARCOS



# **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE**

JORDI APARISI SEGÚI

*Abogado (Real Federación Española de Fútbol)*

*Profesor Asociado (Universidad de Alicante)*

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el presente capítulo analizaremos el tratamiento que desde la Comunitat Valenciana se da a la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

A tal efecto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (Ley 2/2011) se han previsto unas normas de policía que desde el sector público tratan de disciplinar la materia, a fin de sancionar los actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes que se produzcan en los espectáculos deportivos. Se trata, por un lado, de normas sancionadoras administrativas, que por tanto son aplicables al conjunto de sujetos afectados por la Ley 2/2011 y a los espectadores de un evento deportivo, que deberán regirse por las mismas y respetarlas.

Por otro lado, la Ley 2/2011 prevé otro conjunto de normas disciplinarias, aplicables exclusivamente para los sujetos afiliados a las federaciones (deportistas, técnicos, jueces o árbitros, clubes,

directivos, delegados...) mediante la suscripción de la correspondiente licencia deportiva.

Se trata esta de una materia que viene siendo minuciosamente regulada a nivel estatal, actualmente mediante la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte (Ley 19/2007) y su reglamento de desarrollo, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte (Real Decreto 203/2010)<sup>1</sup>. De acuerdo con el modelo deportivo instaurado con la Constitución de 1978 y la faceta supra territorial del deporte, este régimen se aplicará a las competiciones oficiales de carácter estatal, es decir, las que son de titularidad de las Federaciones Deportivas Españolas y organizadas por éstas exclusivamente, o en coordinación con Ligas Profesionales (caso del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División en fútbol y de la ACB en baloncesto). Así, antes de entrar en el régimen valenciano nos detendremos a explicar brevemente el funcionamiento del modelo estatal, pues éste es origen de los aciertos y miserias de la regulación valenciana.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/2011 ya citada es la que ha abordado la cuestión, y deberemos dejar claro de antemano que se aplicará exclusivamente en el marco de las competiciones deportivas de ámbito autonómico, de titularidad de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana. La misma tiene como predecesora a la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, que regulaba la cuestión en el capítulo III «Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos», dentro de su Título V «Jurisdicción deportiva», y a la que, previamente, dedicaremos breve atención.

Finalmente, se hará mención a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos, que conforme a lo que dispone el artículo 102.2 de la Ley 2/2011 será de aplicación en todo lo no regulado por la misma.

---

<sup>1</sup> Sobre el particular puede consultarse el detallado estudio abordado por R. Barba Sánchez, «La prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. La seguridad en los estadios», en A. Palomar Olmeda (Dir.), *Derecho del Deporte*, Aranzadi, Navarra, 2013.

## **II. PARA SITUAR LA CUESTIÓN: LAS LÍNEAS BÁSICAS DEL MODELO ESTATAL**

### **A. La situación en la década de 1980**

La prevención de la violencia en los espectáculos deportivos ha venido siendo una preocupación de los poderes públicos cada vez mayor a medida que los acontecimientos sociales implicaban nuevos brotes o manifestaciones de comportamientos violentos en los estadios.

En España pasaron algunos años hasta que una norma estatal se ocupó de la materia. La inicial Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte era una norma escueta que no contenía previsión alguna en ese sentido. Precisamente la década de mil novecientos ochenta dio lugar a los primeros episodios internacionales de violencia en espectáculos deportivos que pusieron el punto de mira en la necesidad de regular esta cuestión implicándose los Estados, por haber dejado ya de ser un fenómeno exclusivamente deportivo para conceptuarse además como un verdadero problema de seguridad. Nos referimos a los conocidos periodísticamente como la tragedia de Heysel<sup>2</sup> y la tragedia de Hillsborough<sup>3</sup>. El primero de ellos puso de manifiesto la necesidad de instaurar un régimen de prevención, control y represión contra los sujetos espectadores violentos y a raíz del mismo las autoridades tanto deportivas como estatales comenzaron a ocuparse del pro-

---

<sup>2</sup> El 29 de mayo de 1985 fallecieron 39 personas y más de 400 resultaron heridas en la Final de la Copa de Europa de Clubes de Fútbol de la UEFA como consecuencia de enfrentamientos entre aficionados radicales del Liverpool (*hooligans*) y de la Juventus (*tiffosi*) dentro del estadio de Heysel, en Bruselas. En la memoria publicada por UEFA como consecuencia de su 60 aniversario (A. Vieli, *60 years at the heart of football*, Artgraphic Cavin SA, Nyon, 2014), se contiene un interesante capítulo VII («Before and after the Heysel tragedy», pp. 73 y ss.) en el que se relata con detalle la tragedia desde el punto de vista interno de la organización deportiva y las medidas que se acometieron con posterioridad a la misma.

<sup>3</sup> El 15 de abril de 1989 en el estadio de Hillsborough, en Sheffield, fallecieron 96 personas aplastadas contra las vallas del estadio a causa de una avalancha, durante el partido de fútbol de semifinales de la Copa de Inglaterra entre el Liverpool y el Nottingham Forest. Las principales causas del suceso fueron el exceso de aforo y el incumplimiento de los requisitos de seguridad del estadio.

blema con mayor decisión, lo que hizo reaccionar a instituciones internacionales como el Consejo de Europa, en cuyo seno se aprobó el Convenio Europeo sobre la violencia e irrupción de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente de partidos de fútbol, de 24 de julio de 1985, y que entró en vigor el 1 de noviembre del mismo año. El segundo puso de manifiesto la necesidad de hacer de los estadios lugares más seguros.

## **B. La prevención de la violencia en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte**

El Convenio Europeo sobre la Violencia e Irrupción de Espectadores con motivo de Manifestaciones deportivas y especialmente de Partidos de Fútbol fue ratificado por España en 1987. Paralelamente a ello se constituyó en el Senado español una Comisión especial para estudiar el problema de la violencia en el deporte, cuyo trabajo quedó plasmado en el Dictamen de la Comisión Especial de Investigación de la Violencia en los Espectáculos deportivos, con especial referencia al fútbol, aprobado por el Pleno de la Cámara, por unanimidad, el 14 de marzo de 1990. Según confirma el preámbulo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las recomendaciones y medidas de uno y otro tuvieron reflejo en la misma, disponiendo a tal fin el Título IX, dedicado a la «Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos», de sólo diez artículos, pero que instauraba las líneas básicas del modelo que más adelante se perfeccionaría con la Ley 19/2007.

El modelo preveía (i) la creación de la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, adscrita al Consejo Superior de Deportes y con limitadas funciones de carácter informativo, de elaboración de estudios y emisión de informes, recomendaciones y campañas de concienciación, ente otras; (ii) la novedosa comunicación de los encuentros considerados de alto riesgo que implicaba el establecimiento de un sistema de venta de entradas, la separación de las aficiones rivales en zonas distintas del recinto y el control de acceso para el estricto cumplimiento de las prohibiciones existentes; (iii) la creación de la figura del Coordinador de Seguridad en acontecimientos deportivos, miembro de la organización policial que asumirá tareas de dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad con ocasión

de espectáculos deportivos y que levantará el Acta del Partido en la que reflejará la evaluación del dispositivo de seguridad y los incidentes que se hayan podido producir; (iv) el establecimiento de las primeras obligaciones dirigidas a los organizadores (sistema informatizado de control y gestión de la venta de entradas, así como del acceso al recinto, información en los billetes de entrada de las causas por las que se pueda impedir la entrada al recinto deportivo a los espectadores, garantizar las necesarias medidas de seguridad que se establezcan reglamentariamente...) y a los espectadores (prohibición de introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, de bebidas alcohólicas, bengalas o fuegos de artificio...); o (v) el establecimiento de los primeros tipos infractores tanto para los espectadores como para los organizadores: la participación violenta en altercados, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos o en sus alrededores que ocasionen daños o graves riesgos a las personas o en los bienes, el incumplimiento en los recintos deportivos de las medidas de control sobre el acceso, permanencia y desalojo, venta de bebidas e introducción y retirada de objetos prohibidos o el incumplimiento de las medidas de seguridad que suponga un grave riesgo para los asistentes a los recintos deportivos, por citar solo algunas.

Como se ve, la Ley 10/1990 supone un claro avance respecto de la Ley 13/1980, instaurando un régimen adecuado a los postulados internacionales y que sirvió para que, con contadas excepciones, en España no haya habido apenas incidentes graves.

### **C. La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte**

Finalmente llegamos a la actual Ley 19/2007, siendo la primera vez que en España se dedicaba una norma para regular exclusivamente el fenómeno de la violencia en el deporte, derogando el Título IX de la Ley 10/1990. Surge como consecuencia de la necesidad de luchar contra una parte del fenómeno violento que no tenía adecuada respuesta con la Ley 10/1990 y por la necesidad de perfeccionar el modelo en algunos aspectos. Efectivamente y tal y como su título indica, la regulación anterior no atacaba las manifestaciones racistas, xenófobas o intolerantes que se producían en los

eventos deportivos, especialmente en fútbol<sup>4</sup>. Como se ha indicado anteriormente, la Ley 19/2007 tuvo su correspondiente desarrollo reglamentario en el Real Decreto 203/2010.

Las líneas básicas del modelo perfeccionado son las siguientes:

a) Junto con los típicos actos de violencia física, se instauran dos nuevas categorías de actos de violencia verbal y racial. Se elabora un minucioso catálogo de actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte (art. 2.1) y de actos racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte (art. 2.2). El catálogo incluye también aquellos actos que se producen en camino al recinto deportivo en los desplazamientos de los aficionados, lo que antes quedaba excluido de la aplicación de la ley. A su vez, se establecen las obligaciones de las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, distinguiendo entre lo que son condiciones de acceso<sup>5</sup> y condiciones de permanencia<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> El 26 de febrero de 2006 el delantero camerunés del F. C. Barcelona Samuel Eto'o amenazó con abandonar el terreno de juego en el minuto 75 del partido que enfrentó a su equipo con el Real Zaragoza CF SAD: por los gritos racistas que recibió desde las gradas del estadio de La Romareda: [https://elpais.com/deportes/2006/02/26/actualidad/1140942113\\_850215.html](https://elpais.com/deportes/2006/02/26/actualidad/1140942113_850215.html).

<sup>5</sup> Artículo 6. Condiciones de acceso al recinto.

«1. Queda prohibido:

a) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

b) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.

c) Incurrir en las conductas descritas como violentas, racistas, xenófobas o intolerantes en los apartados primero y segundo del artículo 2.

d) Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

e) Acceder al recinto sin título válido de ingreso en el mismo.

f) Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.

2. Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular:

a) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los alrededores del recinto deportivo, en sus accesos y en el interior de los mismos.

# ÍNDICE

NOTA DEL COORDINADOR.....	5
<b>1</b>	
<b>RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE, JORDI APARISI SEGUÍ.....</b>	<b>9</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. PARA SITUAR LA CUESTIÓN: LAS LÍNEAS BÁSICAS DEL MODELO ESTATAL .....	11
A. La situación en la década de 1980.....	11
B. La prevención de la violencia en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte .....	12
C. La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte .....	13
III. ANTECEDENTES NORMATIVOS INMEDIATOS EN LA COMU- NIDAD VALENCIANA: EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DE LA DEROGADA LEY 4/1993, DE 20 DE DICIEMBRE, DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .....	21
IV. LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 2/2011, DE 22 DE MARZO, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .....	22
A. Sobre la necesidad de la nueva ley autonómica y la reforma de la prevención de la violencia en el deporte.....	22
B. La prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte como parte de las políticas deportivas de la Generalitat Valenciana .....	24

C. Régimen sancionador .....	26
D. Régimen disciplinario .....	33
V. SUPLETORIAMENTE: LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.....	36
VI. VALORACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	39
 2	
ALGUNAS CONSIDERACIONES CRÍTICAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO, José BONET NAVARRO .....	43
I. LA GENERAL TENDENCIA A SUSTRARER EL CONFLICTO DEPORTIVO DEL CONTROL JUDICIAL.....	43
II. EL NECESARIO CONTROL JURISDICCIONAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO .....	50
III. ALGUNAS CONSIDERACIONES CRÍTICAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO, SOBRE TODO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	79
 3	
CASUÍSTICA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY VALENCIANA DE PROTECCIÓN A LA COLOMBICULTURA, ENRIQUE CARBONELL NAVARRO .....	91
I. MOTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA.....	91
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS NORMATIVOS Y REGULACIÓN ACTUAL DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA ...	93
III. LA COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA .....	95
A. Intervención municipal mediante la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana en el deporte de la colombicultura .....	96
B. Intervención municipal en el control de la titularidad de la licencia federativa y de la salubridad de los palomos deportivos .....	100
1. Control de la salubridad animal por parte de la administración local .....	102
2. Control de la salubridad pública por parte de la administración local por la tenencia de palomos deportivos	103

IV. ALGUNAS SUGERENCIAS ANTE LOS PROBLEMAS ENTRE LA PRÁCTICA DE LA COLOMBICULTURA Y EL CONTROL DE LA SALUBRIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ...	111
4	
LA FUNCIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS COMO ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MATEO CASTELLÀ BONET .....	115
I. UNA ARDUA MODULACIÓN NORMATIVA .....	115
A. Marco normativo estatal.....	115
B. Marco normativo autonómico: la Comunitat Valenciana...	116
C. Las federaciones deportivas .....	117
II. FUNCIONES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.....	118
III. LA (EXCESIVA) PRESENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL DEPORTE.....	120
A. Planteamiento.....	120
B. La necesidad de una inspección deportiva .....	123
C. Procesos electorales federativos.....	125
D. Las titulaciones deportivas.....	125
IV. CONCLUSIONES .....	126
5	
LAS CLÁUSULAS DE MORALIDAD EN CONTRATOS DE PATROCINIO DEPORTIVO: A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE 901/2008, DE 30 DE DICIEMBRE, MIGUEL CRESPO CELDA.....	129
I. INTRODUCCIÓN .....	129
II. EL PATROCINIO DEPORTIVO Y SU CONTRATO.....	130
A. El patrocinio deportivo.....	130
B. El contrato de patrocinio deportivo .....	132
III. EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO COMO MODELO MORAL .....	134
A. El gran campeón como modelo de conducta moral .....	134
B. El riesgo de patrocinar a un deportista famoso .....	136
C. Las conductas inadecuadas de los deportistas famosos patrocinados .....	136
IV. LAS CLÁUSULAS DE MORALIDAD EN LOS CONTRATOS DE PATROCINIO DEPORTIVO .....	138
A. Definición, acepciones, naturaleza y origen .....	138
B. Fundamentos, importancia y vigencia .....	140
C. Propósitos y ámbitos de utilización.....	141
D. Problemática jurídica.....	141

1.	Los límites de la autonomía privada .....	141
2.	La causa del contrato de patrocinio .....	143
3.	El régimen técnico de la redacción de cláusulas contractuales.....	144
4.	La exigibilidad de las cláusulas de moralidad y sus consecuencias .....	145
V.	A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE 901/2008, DE 30 DE DICIEMBRE.....	146
VI.	CONCLUSIONES.....	151
6		
<b>LA FISCALIDAD DE LOS CONTRATOS DE PATROCINIO DEPORTIVO: ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO NORMATIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CARLOS CRESPO DUALDE .....</b>		
		153
I.	BREVES NOTAS SOBRE EL CONCEPTO DE PATROCINIO....	153
II.	TRIBUTACIÓN .....	156
A.	Tributación del patrocinador o espónsor .....	156
1.	Espónsor persona jurídica.....	156
2.	Espónsor persona física.....	158
B.	Tributación del patrocinado o sponsorizado.....	160
1.	Esponsorizado persona física.....	160
a)	El Impuesto del Valor Añadido .....	160
b)	El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	162
2.	Esponsorizado persona jurídica.....	164
a)	Entidades con ánimo de lucro.....	164
b)	Entidades sin ánimo de lucro.....	166
III.	BONIFICACIONES FISCALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA .....	168
IV.	CONCLUSIONES.....	170
7		
<b>LAS ENSEÑANZAS Y PROFESIONES DEPORTIVAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, LUIS MANENT ALONSO.....</b>		
		173
I.	INTRODUCCIÓN .....	173
II.	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.....	175
A.	Planteamiento.....	175
B.	Educación reglada.....	176
1.	Enseñanzas de régimen general.....	177
a)	Educación básica y bachillerato.....	177
b)	Formación profesional inicial. ....	177
c)	Estudios universitarios.....	180
a')	Ciencias de la actividad física y del deporte. ..	180

b') Educación primaria. ....	182
2. Enseñanzas deportivas de régimen especial .....	183
C. Educación no reglada .....	189
1. Formación profesional para el empleo.....	190
2. Enseñanzas deportivas de «periodo transitorio» .....	192
3. Otras formaciones deportivas.....	196
a) Formaciones de iniciativa privada. ....	196
a') Formaciones federativas. ....	197
b') Centros privados autorizados para impartir enseñanzas de régimen especial. ....	197
c') Gimnasios.....	198
b) Formaciones de las Administraciones deportivas..	199
III. ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES DEPORTIVAS .....	200
A. Regulación del ejercicio profesional.....	200
1. Previo .....	200
2. Vía federativa.....	202
3. Vía normativa .....	202
B. El Anteproyecto de Ley de la Generalitat de ordenación de las profesiones deportivas .....	203
IV. ANEXOS .....	205
ANEXO I.....	205
ANEXO II .....	206
ANEXO III.....	210
ANEXO IV .....	214

## 8

**EL RÉGIMEN ELECTORAL EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA, ALBERTO**

PALOMAR OLMEDA .....	217
I. APUNTE GENERAL .....	217
II. EL ESQUEMA DE FUENTES APLICABLE.....	220
A. La Ley 2/2011 .....	220
B. El Decreto de Entidades Deportivas.....	222
1. Planteamiento.....	222
2. Características generales.....	223
3. La Asamblea .....	223
a) Número de miembros. ....	224
b) Participación de los diferentes estamentos. ....	225
C. La Orden 20/2018, de 16 de mayo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones depor- tivas de la Comunidad Valenciana.....	226

1.	Convocatoria.....	228
2.	Censo electoral .....	229
3.	Calendario electoral y votaciones.....	230
4.	Convocatoria de elecciones a la presidencia y a la Junta Directiva, votaciones y elección .....	231
III.	EL RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES .....	231
A.	Previo .....	231
B.	Actuación de las Juntas Electorales federativas. ....	232
1.	Determinaciones procedimentales .....	233
a)	Utilización de medios electrónicos.....	233
b)	Requisitos mínimos de las impugnaciones. ....	233
c)	Improrrogabilidad de plazos y cómputo.....	233
d)	Notificaciones. ....	234
2.	Actos de contenido electoral susceptibles de recurso..	234
C.	La competencia del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana.....	235
1.	Legitimación .....	236
2.	Régimen de presentación.....	236
3.	Conflicto de intereses.....	236
D.	Impugnabilidad del Reglamento.....	236
IV.	INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.....	239
A.	Facultad de convocatoria directa por el órgano administrativo que tutela el deporte en la Comunidad Valenciana .....	239
B.	Designación de Junta Gestora.....	240
C.	Facultades adicionales de la Junta Gestora .....	240
D.	Obligación de denuncia .....	241
9		
	<b>REFLEXIONES SOBRE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA: LUCES Y SOMBRAS, GREGORIO PÉREZ SEQUI .....</b>	<b>243</b>
I.	INTRODUCCIÓN: RECONOCIMIENTO DE UNA MODALIDAD DEPORTIVA COMO PRESUPUESTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA.....	243
II.	¿QUÉ ES UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA? .....	245
III.	¿A QUÉ SIRVEN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS? .....	249
IV.	CONCLUSIONES .....	254
10		
	<b>DEPORTE E INCLUSIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: UNA REVISIÓN DE SU RÉGIMEN JURÍDICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA, ÁLVARO MARÍA BALLESTER SOLÍS; CARMEN MARÍA SOLÍS MARTÍ .....</b>	<b>257</b>

I.	INTRODUCCIÓN: LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL .....	257
II.	<i>CORPUS</i> NORMATIVO DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA .....	262
	A. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana .....	262
	B. Carta de los Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.....	263
	C. Estatuto de las Personas con Discapacidad.....	267
	D. El deporte de las personas con discapacidad en el marco de una escuela inclusiva .....	273
III.	LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA REGULACIÓN DEL DEPORTE EN LA COMUNITAT VALENCIANA .....	280
	A. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y su normativa de desarrollo.....	280
	B. La Federación Deportiva de Personas con Discapacidad Intelectual .....	283
	1. La necesidad de adaptar su normativa interna a las exigencias del Decreto 2/2018 .....	283
	2. Estatutos de FEDI-CV.....	284
	3. Programa Deportivo de FEDI-CV .....	285
IV.	«SPECIAL OLYMPICS» .....	288
V.	REIVINDICANDO LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A TRAVÉS DEL DEPORTE (EL CASO DE ÁLVARO).....	290
VI.	RETOS DE FUTURO: CÓMO HACER PLENA LA EXPERIENCIA DEPORTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL .....	293
11		
	<b>LAS ASOCIACIONES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS EN EL MODELO DEPORTIVO ESPAÑOL. ESPECIAL REFERENCIA AL CASO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RAMÓN TEROL GÓMEZ .....</b>	<b>297</b>
I.	CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL E INTRODUCTORIO .....	297
II.	EL ASOCIACIONISMO FEDERATIVO EN EL ÁMBITO ESTATAL E INTERNACIONAL. LA PRESENCIA FEDERATIVA EN LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL .....	298
III.	LAS UNIONES Y ASOCIACIONES DE FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO.....	301

A.	Las asociaciones de federaciones deportivas en la legislación autonómica. Cuestiones generales y modelos disponibles de regulación .....	301
B.	Cataluña. La <i>Unió de Federacions Esportives de Catalunya</i> como referente y primer antecedente.....	303
C.	País Vasco. La Unión de Federaciones Deportivas de Euskadi .....	306
D.	Andalucía. Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD) .....	309
E.	Aragón. La Confederación de Federaciones Deportivas Aragonesas (COFEDAR) .....	311
F.	Galicia. La Unión de Federaciones Deportivas Gallegas (UFEDEGA) .....	314
G.	Castilla y León. La Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León (AFEDECYL) .....	316
H.	La Comunidad de Madrid. La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA).....	317
I.	La Región de Murcia. La Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia (UFDRM).....	319
IV.	LAS ASOCIACIONES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	321
A.	Consideraciones sobre las asociaciones de federaciones deportivas en el modelo de intervención sobre el deporte federado en la legislación valenciana .....	321
B.	Sobre la creación de CONFEDCON y su financiación.....	324
12		
LA	<b>POTESTAD DEPORTIVA DEL TRIBUNAL DEL DEPORTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA: DELIMITACIÓN DE SUS COMPETENCIAS A LA LUZ DEL VIGENTE MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO, ALEJANDRO VALIÑO.....</b>	331
I.	INTRODUCCIÓN .....	331
II.	LA POTESTAD JURISDICCIONAL DEPORTIVA DEL TÍTULO VIII DE LA LEY 2/2011.....	334
A.	Delimitación del contenido de la denominada «potestad jurisdiccional deportiva» en la Ley 2/2011.....	334
B.	La tipicidad de las infracciones y sanciones deportivas como manifestación del principio de legalidad y exigencias de garantía constitucional .....	337
C.	Ámbito de cognición al que se extiende la denominada «potestad jurisdiccional deportiva» en la Ley 2/2011.....	343
D.	Órganos a los que compete el ejercicio de la potestad jurisdiccional deportiva en la Ley 2/2011 .....	345

1.	Órganos con potestad deportiva de ámbito disciplinario .....	345
a)	La singularidad de los jueces o árbitros como órgano con potestad deportiva disciplinaria. ....	347
b)	La potestad deportiva de ámbito disciplinario de los clubes deportivos. ....	349
c)	La potestad deportiva de ámbito disciplinario de las Federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y las consecuencias de su duplicidad orgánica. ....	353
2.	Órganos con potestad jurisdiccional deportiva de ámbito competitivo .....	357
3.	Órganos con potestad jurisdiccional deportiva de ámbito electoral.....	363
E.	Sujetos sometidos a la potestad jurisdiccional deportiva en la Ley 2/2011.....	366
1.	La sujeción a la potestad deportiva de ámbito disciplinario y competitivo .....	366
a)	La sujeción de los órganos de gobierno y representación a la potestad deportiva disciplinaria y competitiva.....	367
b)	La sujeción a la potestad deportiva disciplinaria y competitiva de los titulares de licencias por otras Comunidades Autónomas. ....	371
2.	La sujeción a la potestad deportiva de ámbito electoral .....	373
a)	La subsunción de ilícitos penales y disciplinario-deportivos en el ámbito electoral de la potestad deportiva.....	373
b)	La legitimación impugnatoria en el ejercicio de la potestad deportiva electoral.....	375
III.	EL TRIBUNAL DEL DEPORTE, ANTE LA DELIMITACIÓN DE SU PROPIA COMPETENCIA .....	380
A.	El Tribunal del Deporte como órgano «cuasijurisdiccional» .....	380
B.	La dificultad interpretativa que ofrece el artículo 118.2.c) y e) de la Ley 2/2011 .....	390
C.	El idéntico alcance de la potestad deportiva de ámbito competitivo de las federaciones y del Tribunal del Deporte .....	392
D.	Los antecedentes históricos y legislativos como criterio interpretativo delimitador de la competencia del Tribunal del Deporte .....	393

E.	La concepción del Tribunal del Deporte como órgano supremo en materia deportiva .....	396
F.	Competencia residual del Tribunal del Deporte .....	397
1.	Las funciones consultivas del Tribunal del Deporte....	398
2.	Su potestad deportiva disciplinaria en primera y única instancia .....	399
3.	Conclusiones sobre la potestad deportiva disciplinaria del Tribunal del Deporte .....	401
<b>BIBLIOGRAFÍA CITADA .....</b>		<b>409</b>



Estos *Estudios sobre el deporte federado en la Comunitat Valenciana (Regulación y resolución de conflictos)*, con la coordinación del profesor Alejandro Valiño (Universitat de València) y el sostén de la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana, la Cátedra del Deporte de la Universitat Politècnica de València y el Serveid'Esports y la Facultad de Derecho de la Universitat de València, constituyen una obra colectiva específicamente dedicada, desde una perspectiva jurídica, al fenómeno del deporte federado de la Comunitat Valenciana. A través de las doce contribuciones en las que se articula, el estudio de esta joven disciplina (el Derecho del Deporte), que cuenta con un número siempre creciente de adeptos, tiene la oportunidad de aproximarse a las singularidades y especificidades que, en relación con las materias tratadas por cada uno de los autores, se hallan actualmente vigentes en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

No faltan, por añadidura, las evocaciones al marco regulatorio del Deporte de otras Comunidades Autónomas, como tampoco a la legislación estatal sobre la materia o, incluso, al ordenamiento que establecen, interpretan y aplican organismos privados que ejercen una decisiva influencia en el contexto del deporte profesional en su dimensión transnacional.

La nómina de autores seleccionados, algunos procedentes del mundo académico, otros estrechamente ligados al ejercicio profesional, evidencia el interés que las implicaciones jurídicas del deporte federado, no sólo en su dimensión disciplinaria, competitiva y electoral, viene suscitando en la Comunitat Valenciana, lo que permite aventurar que a esta primera publicación seguirán próximamente otras del mismo calado.



Uvesports  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REUS  
EDITORIAL



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
Facultat de Dret

